

Santa Marta, 11 de Octubre de 2021.

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del Señor Juez la presente demanda, informando que solicitan la terminación del proceso por transacción entre las partes. Ordene.

PEDRO M. MALDONADO PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 47-001-4189-001-2020-000045-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOUNION
DEMANDADA: MAVIS MERY DE LOS RIOS VILLALOBOS
JUAN CARLOS MORON OSORIO

Santa Marta, once (11) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el artículo 312 del C.G.P., establece que “En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso...” el Despacho dispondrá la terminación del proceso por la transacción realizada entre las partes la cual aportan, dándose el cumplimiento a lo allí manifestado, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el desglose del título valor materia de la Litis, entrega de los títulos de depósitos judiciales por la suma señalada en el escrito a la parte demandante y la renuncia a los términos de ejecutoria del presente proveído..

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por transacción entre las partes.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Hágase entrega a la parte demandante de los títulos de depósitos judiciales existentes en el proceso por la suma señalada, tal como fue solicitado en el escrito de transacción, .

CUARTO: Ordenase el desglose de los documentos que sirvieron de base para presentar esta demanda y entréguese a la parte ejecutada con las anotaciones del caso.

QUINTO: Sin condena en costas

SEXTO: Aceptase la renuncia a los términos de ejecutoria del presente Auto.

SEPTIMO: Surdido lo anterior, Archívese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


RAUL ALBERTO SAUCEDO GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SANTA MARTA

SANTA MARTA, **12 de Octubre de 2021**

NOTIFICADO POR ANOTACION EN ESTADO N° **111** Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN SUMINISTRADA POR LOS
INTERESADOS.


PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO